

4134

Nº \_\_\_\_\_ /

TEMUCO

15 DIC. 2015

**VISTOS:**

1.- La demanda en juicio ordinario laboral sobre nulidad de despido injustificado y cobro de prestaciones, interpuesta por dona **Roger Ángelo Urrutia Garrido**, Rut \_\_\_\_\_ en contra de la Municipalidad de Temuco, en causa RIT O-626-2015 del Juzgado Laboral de Temuco, deducida con fecha 02 de octubre de 2015.-

2.- En la demanda se cobra el pago de las sumas de **\$3.274.047**, por conceptos de indemnización sustitutiva del aviso previo; indemnización por años de servicio; incremento del 50%; 15 días de remuneración del mes de julio y feriado proporcional.-

3.- Que junto a la anterior, se solicita la nulidad del despido, toda vez, que se trata un funcionario a honorarios el cual demanda además, el pago de imposiciones y cotizaciones previsionales desde el año 2011.-

4.- Que las funciones que desempeñaba consistían según su contrato, en labores de albañilería, soldador, apoyo de poda y corta de arboles, todas funciones propias de un contrato de trabajo y no de un contrato de honorarios.-

5.- Que la ultima y reiterada Jurisprudencia de nuestros Tribunales Superiores de Justicia, tiende a establecer que en este tipo de casos existe relación laboral principalmente por las funciones descritas, de tal forma que por aplicación de la Ley Bustos, un supuesto fallo en contra de la Municipalidad de Temuco, nos obligaría a pagar imposiciones y remuneraciones mientras no se convalida el despido.-

6.- Que la Municipalidad de Temuco, optó por lograr un avenimiento por la suma única y total de **\$2.300.000**, por ser más beneficiosa para el ente edilicio, toda vez, que una sentencia condenatoria los costos resultan incalculables.-

988819

7.- Consta en autos que el abogado don Andrés Rodrigo Pérez Valdebenito, tiene facultad de percibir de acuerdo al artículo 7° inciso segundo del Código de Procedimiento Civil.-

8.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que el demandante Roger Ángel Urrutia Garrido, demando en Juicio Ordinario de cobro de prestaciones laborales y despido injustificado por la suma de \$\$\$3.274.047, por conceptos de indemnización sustitutiva del aviso previo; indemnización por años de servicio; incremento del 50%; 15 días de remuneración del mes de julio y feriado proporcional.-

2.- Que, con fecha 09 de diciembre de 2015, se efectuó la audiencia preparatoria del juicio oral, y a instancias del Tribunal, se logro la conciliación por las sumas señaladas.-

3.- Que, con fecha 15 de diciembre de 2015, el Concejo Municipal, aprobó el avenimiento por la suma de \$2.300.000.-

4.- Que, el dicho avenimiento la Municipalidad de Temuco, se comprometió a efectuar el pago antes del día 18 de diciembre de 2015, bajo una cláusula penal del 10%.-

5.- Que la Municipalidad de Temuco, ha ejercido todas las acciones legales, encontrándose la causa en estado de firme y ejecutoriada, respecto del avenimiento.-

### **DECRETO:**

1.- Páguese a don **ANDRES RODRIGO PEREZ VALDEBENITO**, cédula nacional de identidad N° la suma de **\$2.300.000**, (dos millones trescientos

mil pesos), por concepto de poner término a la causa seguida ante el Juzgado Laboral de Temuco, en la causa RIT N°626-2015 caratulada "URRUTIA GARRIDO ANGELO ROGER CON MUNICIPALIDAD DE TEMUCO".-

2.- Impútese la suma de **\$2.300.000** al ítem 26.02 sobre "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad" del Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2015.-

**ANOTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.**



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



MRA/hcm  
c.c. Direcc. A. Jurídica  
Direcc. Adm. Y Finanzas  
Adm. Municipal  
Of. De abastecimiento  
Of. de Partes

